

se el Hospital de Santa Cruz de Toledo, es necesario dar una finalidad a este edificio tan significativo y de tan especial importancia en la historia de la arquitectura, de manera que a la vez que tenga un destino digno y en consonancia con su significación pueda ser admirado con facilidad por cuantos visiten Toledo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Hospital de Santa Cruz de Toledo se dedicará a albergar el actual Museo Arqueológico y de Bellas Artes de Toledo y a la exposición con carácter permanente de obras de arte, principalmente del siglo décimosexto, ya sean propiedad del Estado, de la Iglesia, de otras instituciones o de particulares que se adscriban a este Museo en propiedad o en depósito.

Artículo segundo.—El núcleo inicial de las colecciones que se exhiban estará integrado por los fondos ya adquiridos por el Estado para ser expuestos en este edificio, por las actuales colecciones del Museo Arqueológico Provincial y de Bellas Artes de Toledo y por las piezas de otros Museos del Estado que se determinen por Orden ministerial.

Artículo tercero.—El Museo así constituido se denominará: Museo de Santa Cruz de Toledo.

Artículo cuarto.—La custodia y conservación de las obras que se exhiban en este Museo, sin perjuicio de los derechos de vigilancia que los propietarios de las obras expuestas puedan ejercer sobre ellas, se encomienda al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Artículo quinto.—Para su funcionamiento se constituirá un Patronato, compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Director general de Bellas Artes.

Vocales: Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Diputación provincial de Toledo, Alcalde de la ciudad, Director del Museo Nacional del Prado, Director del Museo Arqueológico Nacional, Director del Museo Nacional de Artes Decorativas, Director del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, Director del Museo Lázaro Galdiano, Comisario del Patrimonio Artístico Nacional, el Administrador-gerente del Patrimonio Nacional, el Arquitecto del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, Inspector general del Museo Arqueológico, un representante designado por el Cardenal Primado, un representante del Cabildo de la S. I. C. P. de Toledo, Delegado del Ministerio de Información y Turismo de Toledo, Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos, Director del Museo del Greco, de Toledo; un representante de la Sociedad Española de Amigos del Arte y el Director del Museo de Santa Cruz de Toledo, que actuará como Secretario.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se determinarán las condiciones para la colaboración, que, en su caso, pueda ser ofrecida y prestada al Museo por la Iglesia, entidades públicas o privadas y particulares.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del de Educación Nacional, se adoptarán las medidas oportunas para la habilitación de los créditos necesarios a la instalación del Museo de Santa Cruz y a su sostenimiento.

Disposición transitoria.—La dirección del Museo de Santa Cruz de Toledo la asumirá el actual Director del Museo Arqueológico y Provincial de aquella ciudad.

Cuando quede vacante se proveerá de acuerdo con las normas que regulan la provisión de análogo cargo en otros Museos del Estado servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se aprueba la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas del Magisterio (ambos sexos), graduadas anejas, Escuela Hogar y cuatro viviendas para Subalternos en Palma de Mallorca (Baleares).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en

2 de febrero próximo pasado y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 del citado mes y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Moxó Ruano, referente a la subasta de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, graduadas anejas, Escuela del Hogar y cuatro viviendas para subalternos en Palma de Mallorca (Baleares), verificada en 19 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a «Pérez Pla, Empresa Constructora», plaza de María Guerrero, número 9, Madrid,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Pérez Pla, Empresa Constructora», plaza de María Guerrero, número 9, Madrid, en la cantidad líquida de pesetas 12.716.629,31, que resulta una vez deducida la de 2.896.175,24 pesetas, a que asciende la baja del 18,55 por 100 hecha en su proposición de la de 15.612.804,55 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347, del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado a), haciendo constar que el plazo de terminación de dichas obras es el de veinticuatro meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se aprueba la ejecución de las obras de construcción de Escuelas del Magisterio (ambos sexos), graduadas anejas, Escuela Hogar y cuatro viviendas para Subalternos en Santander.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 2 de febrero próximo pasado y en 9 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Moxó Ruano, referente a la subasta de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, graduadas anejas, Escuela del Hogar y cuatro viviendas para subalternos en Santander, y verificada en 19 de los corrientes, adjudicada provisionalmente a «Ondarra y Zabaleta, S. L.» en Alameda de San Mamés, 37, Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Ondarra y Zabaleta, S. L.», Alameda de San Mamés, número 37, Bilbao, en la cantidad líquida de 15.452.635,38 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.750.492,64, a que asciende la baja del 15,11 por 100 hecha en su proposición de la de 18.203.128,02 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347, del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado a), haciendo constar que el plazo de terminación de dichas obras es el de veinticuatro meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de Escuelas del Magisterio (ambos sexos), graduadas anejas, Escuela Hogar y cuatro viviendas para Subalternos en Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 2 de febrero último y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Moxó Ruano, referente a la subasta de las obras de construcción de las Escuelas del Ma-

gisterio, ambos sexos, graduadas anejas, Escuela del Hogar y cuatro viviendas para subalternos en Pontevedra, verificada en 19 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «Rubarqui, S. A.», Alcalá, número 114, Madrid.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Rubarqui, Sociedad Anónima», calle Alcalá, 114, Madrid, en la cantidad líquida de pesetas 15.567.542,43, que resulta una vez deducida la de 2.295.386,34 pesetas, a que asciende la baja del 12,85 por 100 hecha en su proposición de la de 17.862.928,77 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta: que serán abonadas con cargo a la sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347, del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado a), haciendo constar que el plazo de terminación de dichas obras es el de veinticuatro meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se aprueba la ejecución de las obras de construcción de Escuelas del Magisterio, ambos sexos, Escuela Hogar, graduadas anejas, y cuatro viviendas para subalternos, en Alicante.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 2 de febrero próximo pasado y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Moxó Ruano, referente a la subasta de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, graduadas anejas, Escuela del Hogar y cuatro viviendas para subalternos en Alicante, verificada en 19 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «Obras Civiles e Industriales, S. A.», calle Montero, número 45, Madrid,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Obras Civiles e Industriales, S. A.», calle Montero, número 45, Madrid, en la cantidad líquida de 11.214.108,34 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.512.530,25 pesetas, a que asciende la baja del 18,31 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 13.727.638,59, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la Sección 18, capítulo 600, artículo 10, Servicio 611.347, del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado a), haciendo constar que el plazo de terminación de dichas obras es el de veinticuatro meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1961 por la que se resuelve el concurso de libros de texto para los estudios de Formación Profesional Industrial en lo que respecta a las materias de «Tecnología y Prácticas de Taller», Ramas del Metal y Eléctrica.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen de la Comisión de Libros de Texto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y la propuesta del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con dichos Organismos y en atención a lo previsto en la convocatoria de libros de texto para los estudios de Formación Profesional Industrial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1960, ha resuelto el concurso de referencia en lo que respecta a las materias de «Tecnología y Prácticas de Taller», ramas del Metal y Eléctrica, según se determina seguidamente:

1.º Autorizar los textos que se citan para el grado de Aprendizaje:

«Tecnología de la Fundición», segundo curso, de don Manuel Domingo Saenz de Tejada,

«Tecnología de Forja-chapa», segundo curso, de don Venancio Conde Araújo,

«Tecnología», segundo curso, especialidad ajustador-matricero, de don Antonio Valenciano Polack y don Tomás Vidondo,

«Tecnología», segundo curso, especialidad fresador, de don José Choimet Gallardo,

«Tecnología», tercer curso, especialidad ajustador-matricero, de don Antonio Valenciano Polack y don Tomás Vidondo,

«Tecnología», tercer curso, especialidad tresador, de don José Choimet Gallardo,

«Tecnología», tercer curso, especialidad tornero, de don Antonio Valenciano Polack,

«Prácticas de Taller», segundo curso, ajustador-matricero, del reverendo P. Pablo Saraut Obiols,

«Prácticas de Taller», segundo curso, ajustador-matricero, de don Arturo García Aguado,

«Prácticas de Taller», segundo curso, especialidad torno, de don José Blanch Puigcererús,

«Prácticas de Taller», segundo curso, especialidad fresadores, de don José Blanch Puigcererús,

«Prácticas de Taller», segundo curso, especialidad fresadores, de don Arturo García Aguado,

«Prácticas de Taller», tercer curso, especialidad fresadores, de don José Blanch Puigcererús,

«Tecnología Eléctrica», segundo curso, especialidad instalador-montador, de don Ismael Díaz Corralejo,

«Prácticas de Taller», segundo curso, especialidad instalador-montador, de don Arturo García Aguado.

2.º Desestimar las restantes obras presentadas para las citadas materias por estimarse que no reúnen las condiciones indispensables para utilizarse como libros de texto en los estudios de referencia.

3.º Los autores de los libros autorizados deberán introducir en los respectivos textos las modificaciones que, en su caso, se hubieran señalado por las Ponencias respectivas en el término de quince días, a partir de la fecha en que reciban la oportuna comunicación, remitiendo para su ulterior examen a la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial las respectivas correcciones, de tal forma que sin el cumplimiento del anterior requisito no podrá procederse a llevar a término las oportunas ediciones.

4.º Los textos autorizados habrán de editarse en el término de tres meses, a partir de la fecha, en las condiciones señaladas en la Orden de 29 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), y en número no inferior a dos mil ejemplares.

5.º Transcurrido el expresado plazo sin haberse realizado la edición de referencia se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida.

6.º Los textos elegidos habrán de mantenerse durante cuatro años, salvo que por el Ministerio se resuelva lo contrario, previo acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral y con los asesoramientos oportunos.

7.º Los autores de libros no seleccionados retirarán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de la Junta Central de Formación Profesional Industrial (planta octava del Ministerio de Educación Nacional), los respectivos originales, en la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo la Administración no se responsabilizará de la pérdida o deterioro de las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de junio de 1961 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional privado «San José», de Vergara (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 22 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional privado «San José», de Vergara (Guipúzcoa) sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,